

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca, Estado de México, septiembre 8 de 2017

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 60/2017

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México por el que se sustituye la denominación del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México por Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México y se definen atribuciones en materia de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México.	Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” 5 de septiembre de 2017 Sección Cuarta

01. Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México por el que se sustituye la denominación del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México por Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México y se definen atribuciones en materia de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México.

PRIMERO. Se sustituye la denominación del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 26 de marzo de 2015, por Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, como un órgano colegiado interinstitucional para el análisis y propuestas de la ejecución y evaluación de planes, programas y acciones necesarias para la consolidación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, así como para la coordinación de las diversas áreas administrativas involucradas en estos procesos, la relación interinstitucional con las instancias de coordinación de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo Federal y con los de las entidades federativas.

SEGUNDO. El Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, estará integrado por: I. La o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

II. La o el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado de México.

III. La o el Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de México, quien lo presidirá.

IV. La o el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

V. La o el Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

VI. La o el Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

VII. La o el Titular de la Defensoría Pública del Estado de México, quien fungirá como Secretario Técnico.

TERCERO. El Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de México tendrá las atribuciones siguientes:

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- I. Establecer un canal de comunicación coordinado y permanente, a partir del intercambio de experiencias de todos los actores involucrados y con la colaboración que en todo caso resulte más adecuada para la consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México.
- II. Establecer y coordinar acciones de intercambio y sistematización de información entre los operadores del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
- III. Definir y verificar las políticas, programas y lineamientos para la evaluación periódica y seguimiento de las acciones que realicen los operadores responsables para la consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México.
- IV. Promover programas de capacitación para lograr una eficiente consolidación, funcionamiento y evaluación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México, con la finalidad de armonizar la impartición y administración de justicia en la Entidad.
- V. Impulsar las acciones necesarias para integrar el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes, a fin de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los procesos jurisdiccionales en la materia.
- VI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que se emitan por acuerdo de sus integrantes, necesarias para el funcionamiento y consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México.

CUARTO. El Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México mantendrá las atribuciones, facultades y funciones del Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado de México en materia de integración del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes, así como para el caso de acciones, programas y trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de México.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Nota.- El Acuerdo de mérito podrá ser consultado en la página <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/sep054.pdf>

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Jefe “B” de Proyecto
Elaboró

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos
Revisó

M. en D. Erick S. Mañón Arredondo
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó